

Décima.—Plazo máximo de liquidación y pago de créditos: La liquidación de bienes y el pago de los créditos a los acreedores deberá realizarse por el Liquidador en principio dentro del plazo de tres años; a partir del nombramiento para el cargo. Transcurrido dicho plazo, si aún restaren bienes pendientes de liquidar, el Liquidador tendrá facultades para adjudicar dichos bienes a alguno o varios acreedores en pago de sus créditos, pero siempre respetando el principio de igualdad de trato a los acreedores.

En los mismos términos se procederá por el Liquidador en el caso de que transcurridos tres años, subsistan créditos a favor de la suspensa, que no hayan sido aún cobrados.

Undécima.—Cumplimiento del convenio: Con el cumplimiento de este Convenio en la forma establecida por el mismo, todos los acreedores se considerarán totalmente pagados de sus créditos, sin reserva de ningún derecho contra la suspensa que tenga su origen en los créditos anteriores a la suspensión y quedará terminada la suspensión de pagos de Cyberguardian, Sociedad Anónima.

Duodécima.—Cese de Liquidador: Cesará en sus funciones el Liquidador el día en que se hayan quedado realizados todos los bienes puestos a su disposición, formalizando a tal efecto balance final y definitivo de liquidación, que será depositado en el Registro Mercantil junto con los libros de contabilidad de la sociedad.

Decimotercera.—Fuero: Para solventar cualquier duda o discrepancia, interpretación o cumplimiento del Convenio, acreedores y entidad suspensa se someten de forma expresa al fuero de los Juzgados de Madrid.

Segundo.—Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid librando los correspondientes despachos.

Tercero.—Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en La Gaceta de los Negocios y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de Anuncios del Juzgado.

Cuarto.—Tómese nota en el Libro Especial de Suspensiones y Quiebras.

Quinto.—Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias y Autos Definitivos del Juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.»

Y a fin de dar publicidad a dicho convenio conforme a lo dispuesto por SS.^a, se expide el presente a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, La Gaceta de los Negocios y el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Madrid, 1 de diciembre de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—35.991.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, se ha dictado auto de fecha 30 de Marzo de los corrientes que es del tenor literal siguiente, según copia que se adjunta al presente.

Auto

Juez/Magistrado-Juez: Señor don Pedro María Gómez Sánchez.

En Madrid, a treinta de Marzo de dos mil cuatro Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Este proceso de tercería de dominio ha sido promovido por el Procurador Señor José Luis

Ferrer Recuero, en nombre y representación de Ayuntamiento de Fuenlabrada, (Madrid) frente a Amancio Rodríguez Martín, María Rosa Albarrán Segovia Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid respecto del bien siguiente:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, al tomo 1429, libro 287, folio 097, finca 3654, correspondiente a vivienda, destinada a local, sita en Avenida de los Andes número 22 de Fuenlabrada.

Dicho bien había sido embargado en el proceso ejecutivo 834/1999.

Segundo.—Que emplazados los demandados para que en el plazo de veinte días contestaran a la demanda, por el codemandado Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, presentó escrito allanándose a la demanda; y, tras varios intentos de localización del domicilio, y resultando desconocido el paradero de los otros dos codemandados don Amancio Rodríguez Martín y María Rosa Albarrán Segovia, se emplazó a los mismos por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por lo que transcurrido el plazo de veinte días sin que contestaran a la demandada ni se personaran en las presentes actuaciones, fueron declarados en situación procesal de rebeldía.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si los demandados no contestaran la demanda de tercería de dominio, se entenderá que admiten los hechos alegados en la demanda, por lo que, produciéndose dicha situación respecto de dos de los codemandados, procede estimar la presente demanda de tercería de dominio.

Segundo.—A tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, circunstancia ésta que concurre en uno de los demandados, procediendo dictar resolución estimatorio de los pedidos de la actora.

Tercero.—Por lo que respecta a las costas devengadas en el presente procedimiento, no procede hacer pronunciamiento especial en cuanto a las mismas, y ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículo 603 de la citada Ley, en su segundo párrafo.

Parte dispositiva

Se estima la tercería de dominio promovida por el Procurador Señor José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), frente a Amancio Rodríguez Martín, María Rosa Albarrán Segovia y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid respecto del bien reseñado en los antecedentes de esta resolución, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Se alza el embargo trabado sobre el indicado bien, dejando sin efecto la medida de garantía adoptada en su día. A tal efecto, librese el oportuno mandamiento de cancelación de anotación preventiva causada sobre dicho bien inmueble, librándose por duplicado y entregándose a la parte actora a fin de que cuide de su diligenciado.

Llévese testimonio de esta resolución al proceso de ejecución del que trae causa la presente tercería.

Contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma S. S.^a; de lo que doy fe. El/La Juez/Magistrado-Juez, El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Amancio Rodríguez Martín y doña María Rosa Albarrán Segovia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 28 de junio de 2004.—El/La Secretario.—36.552.

MADRID

Edicto

Don Miguel Angel Arribas Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 901/2003 por el fallecimiento sin testar de doña Magdalena López López ocurrido en Madrid el día 9 de octubre de 1976, hija de don Eusebio López Hernando (fallecido en Chamartín de la Rosa —Madrid— el día 26 de febrero de 1944) y doña Magdalena López García (fallecida en Valladolid el día 13 de septiembre de 1932). Habiendo contraído segundas nupcias don Eusebio López Hernando con Benita García Lallana (fallecida en fecha 2 de mayo de 1976), constando en el expediente Auto de Declaración de Herederos de don Eusebio López Hernando declarando única y universales herederas abintestato a su hija Magdalena López López y a la viuda doña Benita García Lallana, en la cuota usufructuaria.

Siendo sus abuelos paternos: Don Sotero López Riofrio y doña Brigida Hernando Alalo, fallecidos el día 12 de diciembre de 1924 y 31 de diciembre de 1936, premuerto a la causante.

Familiares colaterales: Eusebio López Hernando era hijo de don Sotero López Riofrio y doña Brigida Hernando Alalo. Don Eusebio López Hernando tenía dos hermanos: Inés López Hernando y Pedro López Hernando.

Primas carnales:

Doña Inés López Hernando se casó con don Lucio Andrés Clemente en fecha 21 de septiembre de 1935, de dicho matrimonio nacieron Brigida y María del Carmen Andrés López. Inés López Hernando falleció en Madrid el día 22 de marzo de 2000, habiendo otorgado testamento a favor de sus hijas antes mencionadas. Doña Inés López Hernando sobrevive a la causante.

Don Lucio Andrés Clemente falleció en Madrid el día 21 de mayo de 1987.

Don Pedro López Hernando era hijo de don Sotero López Riofrio y doña Brigida Hernando Alalo, quien se casó con doña Eugenia Serrano Gregoro en fecha 1 de febrero de 1919. De dicho matrimonio nació don Paulino López Serrano. Don Pedro López Hernando falleció en Madrid el día 21 de enero de 1977, habiendo otorgado testamento, sobrevive a la causante.

Doña Eugenia Serrano Gregoro falleció en Jadraque, el día 31 de agosto de 1932.

Don Paulino López Serrano falleció en Madrid el día 13 de agosto de 1988.

Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Secretario.—36.550.

MADRID

Edicto

Don Antoni Frigola i Riera Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 21/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra Eduardo Berrio Jiménez, María Carmen Jiménez Castellanos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de noviembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, oficina número 1845, número 2449 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros. Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día tres de diciembre, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de enero, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Piso 2.º exterior derecha de la calle zabaleta, 44, de Madrid, inscrita al tomo 2516, folio 66, finca registral número 73865 N.

Tipo de la subasta: 217.728 euros.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El/La Magistrado-Juez, el/La Secretario.—36.545.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: En el expediente de quiebra voluntaria de la entidad Viajes Intercostas, Sociedad Anónima, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid con el número 1008/2001, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en la Junta General de Acreedores celebrada el día 24 de Junio de 2004 fueron designados: Síndico primero, don Rafael Sanz Aguilera, Síndico segundo, don José Miguel Revilla Torres, ambos domiciliados en calle Claudio Coello, 46, 3.º derecha de Madrid, y Síndico tercero, doña Teresa Bueyes Hernández, con domicilio en calle Ferraz, 29, 4.º Exterior derecha de Madrid, todos los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda a la quebrada.

Y, para general conocimiento de los acreedores de la quebrada y de cuantas personas pudieran tener interés en el asunto, expido el presente.

Madrid, 6 de julio de 2004.—La Secretaria.—36.551.

MÁLAGA

Edicto

Don Manuel Ramos Villalta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1025/1990 se tramita procedimiento de ejecutivos 1.025/1990, a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A. (antes Banco Central, S.A.), contra José Florido Gutiérrez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de septiembre de 2004, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banesto número 2934, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre de 2004, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de diciembre de 2004, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto la notificación personal sirvan el presente edicto de notificación en forma.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Vivienda en planta baja número 3 de edificio 82, de la calle Ingeniero de la Cierva Barrio de la Luz de Málaga; tiene una superficie de 77.60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, finca 34.607, tomo 686, folio 238.

Valorado en 45.075,91 euros.

Málaga, 16 de junio de 2004.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—36.057.

PONFERRADA

Edicto

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 449/2004 se sigue a instancia de la Procuradora María Encia Fra García en nombre y representación de Pilar de la Mata Vázquez expediente para la declaración de fallecimiento de don Lisardo de la Mata Machado, natural de Trascastro-León, vecino de Trascastro de Fornela-León, nacido el 12 de mayo de 1912, quien falleció entre los años 1921 y 1922 en la localidad de Carvayin (Asturias). Lo que se hace público toda vez que en el Registro Civil correspondiente no consta la inscripción de defunción de dicha persona.

Ponferrada, 23 de junio de 2004.—La Juez.—La Secretario.—36.546. 1.ª 19-7-2004

ROQUETAS DE MAR

Edicto

Doña M.ª Ángeles González Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Roquetas de Mar,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 199/95, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, contra José Antonio Contreras Jiménez y María del Carmen Pérez Chacón, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Vivienda tipo dúplex, sita en Roquetas de Mar, pago de la Romanilla. Se compone en planta baja de vestíbulo, aseo, comedor-estar, cocina y escalera de acceso a la planta alta, y en planta alta, de paso, cuatro dormitorios y baño. Ocupa una superficie construida de ciento trece metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene un garaje en planta baja que ocupa una superficie construida de veintiséis metros sesenta y tres decímetros cuadrados y útil de veintidós metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Construida en un solar que ocupa ciento veintinueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Está señalada con el número 7. Tiene fachada al norte, a calle en proyecto de diez metros de anchura. Linda: Derecha, entrando, vivienda número 6; izquierda, vivienda número 8, y fondo, calle en proyecto en la finca matriz. Tiene un garaje situado a la derecha de su puerta de entrada.

Figura inscrita al tomo 1.495, libro 171, folio 140, finca número 16.707, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

Valoración: 50.344,44 euros (8.376.610 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Manuel Machado, s/n., el día 21 de septiembre de 2004, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Roquetas de Mar, 8 de junio de 2004.—La Secretario judicial.—36.022.

TORREMOLINOS

Cédula de notificación

En el procedimiento Ejecución Hipotecaria (N) 571/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Torremolinos a instancia de